



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, junio veinticinco (25) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021- 322 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : ILLÍA DEL CARMEN MACHADO SALGADO

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la demandada ILLIA DEL CARMEN MACHADO SALGADO identificada CC No. 32725180, como empleada de SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE SOLEDAD.S.A.S Líbrese oficio correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **ILLÍA DEL CARMEN MACHADO SALGADO** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 106.939.968

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051707f732dd4c9eb7f84df2c2d0baed8aeb5c1b7f8c0512e00f87d72ba48d6c

Documento generado en 25/06/2021 05:49:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>